JUSTIFICACIÓN OTROSI

OBJETIVO DE OTROSÍ N° 1 PRORROGA:

En la actualidad se encuentra en ejecución el Contrato de Suministro SU2021292 de 2021, suscrito entre la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas - APP y ARTES GRAFICAS LITOEMPASTAR el cual tiene como objeto: *"Adquisición e instalación de elementos de señalización para la AGENCIA APP".*

El valor inicial del contrato: Quince Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos M.L. ($15.578.766) incluido IVA.

Duración Inicial: Quince (15) días hábiles, contados a partir de la aprobación de las garantías.

Fecha de aprobación de las garantías: 12 de noviembre de 2021.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD PARA SUSCRIBIR OTROSÍ N°1 PRÓRROGA

a) Mediante comunicación del 23 de noviembre de 2021, contratista eleva solicitud de prorroga en el plazo de ejecución en quince (15) días hábiles, esto es hasta el 27 de diciembre de 2021 debido a que: "*Desde la empresa Artes Gráficas Litoempastar se realiza una petición para cambiar el tiempo de entrega de las piezas gráficas Y gran formato del contrato SU2021292, debido a que tanto los materiales de madera y laminas se encuentran escasos, por lo cual pedimos postergar el tiempo de entrega 15 días hábiles más a la fecha pactada en el contrato".*

b) El contratista solicita "Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente al AGENCIA PARA LA GESTIONDEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS, conceder Prorroga y extensión en el plazo de vencimiento del CONTRATO SU2021292 DE 2021 hasta el día 27 de diciembre de 2021, por las razones anteriormente expuestas"

c) Por lo anterior, con el fin de asegurar la consecución del objeto contractual, y con ello, la correcta operación de la Entidad, se evidencia que existe justificación técnica y jurídica para prorrogar el plazo de ejecución del contrato, en tanto lo mismo obedece a factores externos, no imputables al contratista, como la obtención de los materiales como madera y laminas se encuentran escasos en el mercado, situación que ha afectado el plazo de ejecución inicialmente pactado.

d) Así pues, es oportuno suscribir prórroga en el plazo por quince (15) días hábiles más, esto es hasta el 27 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los antecedentes.

JUSTIFICACIÓN OTROSI

e) La modificación al contrato de suministro SU2021292 se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias.

COMO SATISFACER LA NECESIDAD:

De acuerdo con la necesidad planteada anteriormente, se requiere:

- Modificar el plazo de ejecución, prorrogándolo hasta el 27 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DEL OTROSÍ N° 1 PRÓRROGA:

La prórroga al contrato **No SU2021292 de 2021** se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias.

Al respecto, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: *"**Artículo 40°.-** Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

Frente a la prórroga y modificación de las cláusulas de los contratos estatales, consagra la H. Corte Constitucional que *"(...) por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".*

De esta manera se determina que, durante la ejecución de los contrato o convenios estatales, las partes pueden establecer la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones previamente pactadas, los cuales pueden exigir la inclusión de nuevos contenidos y modificar parte de lo pactado, para poder garantizar la adecuada ejecución del contrato o el logro de los objetivos propuestos.

JUSTIFICACIÓN OTROSI

El fundamento jurídico de la adición, prórroga es el mismo indicado en los estudios previos iniciales, dando de esta manera aplicación al principio de *"lo accesorio sigue la suerte de lo principal".*

Supervisión del contrato: La supervisión considera necesaria la prórroga en los términos señalados en el presente documento, para continuar con la ejecución del contrato y la satisfacción de la permanente necesidad para la Entidad.

Medellín, 30 de noviembre de 2021

Atentamente,

RODRIGO FORONDA MORALES
Ordenador del Gasto

NATHALIA GALLEGO MEJÍA
Rol Técnico

ANA ISABEL MESA MUÑOZ
Rol Jurídico

CATALINA PÉREZ MESA
Rol Logístico

Lito Empastar S.A.S
¡Su mejor impresión!

CARTA PETICIÓN TIEMPO DE ENTREGA

Medellín 23/11/2021

Señores
AGENCIA PARA LA GESTION DEL PAISAJE, PATRIMONIO, Y LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS-APP

Desde la empresa Artes Gráficas Litoempastar se realiza una petición para cambiar el tiempo de entrega de las piezas gráficas Y gran formato del contrato SU2021292, debido a que tanto los materiales de madera y laminas se encuentran escasos, por lo cual pedimos postergar el tiempo de entrega 15 días hábiles más a la fecha pactada en el contrato.

Proponente: Artes Gráficas Litoempastar

Representante legal: John Fredy Ocampo

Firma:

Cra. 41 No. 54 - 41, Medellín - Colombia
E-mail: servicliente.litoempastar@gmail.com
PBX: (+4) 216 98 98
www.litoempastar.com